

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 25 DE JULIO DE 1997

Nº23,339

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION

RESOLUCION No. 81
(De 21 de julio de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOSE FERNEY HERNANDEZ NARIÑO." PAG.2

RESOLUCION No. 82
(De 21 de julio de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ESTARITA." PAG.3

RESOLUCION No. 83
(De 22 de julio de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARCO ANTONIO RIVERO CUELLAR." PAG.5

RESOLUCION No. 84
(De 22 de julio de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE KARL BRUNNER STURZENEGGER." PAG.6

RESOLUCION No. 85
(De 22 de julio de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FRANCISCOISABEL AGUILAR VANEGAS." PAG.7

RESOLUCION No. 86
(De 22 de julio de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LUIS ROBERTO CELY NIÑO." PAG.8

RESOLUCION No. 87
(De 22 de julio de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE OLGA ANTOLEVNA SIVIK DINISIENKO." PAG.9

RESOLUCION No. 88
(De 22 de julio de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FEDAA FAHID HEJAZ KANNAN." PAG.10

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION No. 97-49

(De 3 de julio de 1997)

" AUTORIZAR AL SEÑOR TEMISTOCLES VELARDE BATISTA, PARA QUE RECIBA TODA LA DOCUMENTACION QUE PRESENTE A ESTE DESPACHO DURANTE LA AUSENCIA DEL REGISTRADOR, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO DE RECURSOS MINERALES." PAG. 11

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION No. 075-JD

(De 17 de junio de 1997)

" POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUPERFICIE LIMITADORA DE OBSTACULOS Y DE USO DE SUELO DEL AEROPUERTO DE ALBROOK, UBICADO EN LA CIUDAD DE PANAMA." PAG.12

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.80

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION No. 81
(De 21 de julio de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, JOSE FERNEY HERNANDEZ NARIÑO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá; donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 15.699 del 3 de junio de 1991.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-59836.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique García V.

- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 234 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el peticionario y la panameña Sara Estela Fernández Karení.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 4 de Panameños en el Exterior, donde se acredita la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.211 del 13 de julio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSE FERNEY HERNANDEZ NARIÑO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 82
(De 21 de julio de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ESTARITA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.13.253 del 30 de abril de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-55003.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Norma P. de Jelensky.
- f) Fotocopia del Certificado de Nacimiento, expedido a favor del peticionario, donde se acredita su nacionalidad debidamente autenticado por el Consulado General de Colombia en Panamá.
- g) Copia de la Resolución No.80 del 24 de marzo de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ESTARITA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 83
(De 22 de julio de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, MARCO ANTONIO RIVERO CUELLAR, con nacionalidad BOLIVIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a el peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.6478 del 26 de junio de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal NoE-8-58130.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 225 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el peticionario y la panameña Zoraida Carrera Olaya.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 112 de la Provincia Chiriquí, donde se acredita la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rolando E. Rettally.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.46 del 20 de febrero de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARCO ANTONIO RIVERO CUELLAR.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 84
(De 22 de julio de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, KARL BRUNNER STURZENEGGER, con nacionalidad SUIZA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Quinto del Circuito de Chiriquí, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.295 del 2 de mayo de 1975.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.4-1554.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr.Carlos Troetsch Jr.
- g) Copia de la Resolución No.307 del 12 de octubre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones legales y constitucionales que rigen sobre la materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KARL BRUNNER STURZENEGGER.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 85
(De 22 de julio de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, FRANCISCO ISABEL AGUILAR VANEGAS, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Distrito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3635 del 29 de agosto de 1988.
- c) Certificación expedida por la Dirección Provincial de Cedulaación de Panamá, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-55811.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge Del Vasto.
- f) Certificado de Nacimiento, expedido a favor del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 168 del 15 de junio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FRANCISCO ISABEL AGUILAR VANEGAS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 86
(De 22 de julio de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, LUIS ROBERTO CELY NIÑO, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.6410 del 17 de febrero de 1995.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-69342.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gonzalo Bernardez.
- f) Certificación expedida por la Embajada de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 167 del 23 de junio de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LUIS ROBERTO CELY NIÑO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 87
(De 22 de julio de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, OLGA ANATOLEVNA SIVIK DINISIENKO, con nacionalidad RUSA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.13.209 del 29 de abril de 1987.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-54469.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Elsa Chandeck.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 202 de la Provincia de Colón, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Arturo Gaviria Corpas y la peticionaria.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 115 de la Provincia de Colón, donde se acredita la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 272 del 19 de septiembre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de OLGA ANATOLEVNA SIVIK DINISIENKO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 88
(De 22 de julio de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, FEDAA FAHID HEJAZ KANNAN, con nacionalidad JORDANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.8352 del 4 de octubre de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-56683.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Heriberto Carballo Ortega.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.185 del 30 de agosto de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FEDAA FAHID HEJAZ KANAN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION No. 97-49
(De 3 de julio de 1997)

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 163 del Código de Recursos Minerales, autoriza al Director General a designar a los funcionarios de la Dirección General de Recursos Minerales para que reciban los documentos a que se refiere el Código de Recursos Minerales, incluyendo solicitudes, propuestas, peticiones, informes, comunicaciones y pagos;

Que es indispensable que haya un funcionario permanente en la Dirección General de Recursos Minerales autorizado para recibir los documentos; y

Que el Registrador ocasionalmente puede estar ausente de su Despacho,

RESUELVE:

Autorizar al señor TEMISTOCLES VELARDE BATISTA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad pesonal N°8-224-1359, ingeniero, con domicilio en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, en su condición de Registrador Auxiliar, para que reciba toda la documentación que presente a este Despacho durante la ausencia del Registrador, de conformidad con el Código de Recursos Minerales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 163, 164 y 165 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

DIDIER PITANO
Director General de Recursos Minerales

JORGE LUIS ABREGO
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL
RESOLUCIÓN No. 075-JD
(De 17 de junio de 1997)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SUPERFICIE LIMITADORA DE OBSTÁCULOS Y DE USO DE SUELO DEL AEROPUERTO DE ALBROOK, UBICADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ."

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONÁUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y:
CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Dirección de Aeronáutica Civil las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la aviación civil en Panamá, así como del diseño y construcción de Aeropuertos, de conformidad con el artículo 2º de Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 44 del Decreto Ley N°19 de 8 de agosto de 1963, las construcciones e instalaciones en los terrenos adyacentes e inmediatos a los aeródromos, dentro de las zonas de protección y seguridad de estos, estarán sujetas a las restricciones que señalen los reglamentos respectivos.

Que, el Estado Panameño se encuentra en proceso de trasladar las operaciones aéreas del Aeropuerto Marcos A. Gelabert de Paitilla hacia el Aeropuerto de Albrook.

Que se hace necesario establecer superficies limitadoras de obstáculos y analizar el uso de suelo en los alrededores del Aeropuerto de Albrook, toda vez que es necesario para seguridad de las operaciones aéreas en este terminal aeroportuario.

Que la Dirección de Aeronáutica Civil es signataria del Convenio de Chicago de 1944 regulatorio de la Aviación Civil Internacional, por lo que se hace necesario aplicar el Anexo 14 "AERÓDROMOS" (Capítulo 4, Restricción y Eliminación de Obstáculos) y el Anexo 16 "MEDIO AMBIENTE" (Volumen II, Ruido Aeronáutico), de dicho convenio.

Que, tal como lo dispone el artículo 14 literal "a" corresponde a la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, aprobar los estatutos contentivos de las normas y reglamentos que desarrollan las funciones que el Decreto de Gabinete N°13 de 22 de enero de 1969 asignan a la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer un área de seis kilómetros (6 KMS) con centro en el Aeropuerto de Albrook, como superficie de protección aeroportuaria para fines de limitación de obstáculos y de uso de suelo de acuerdo al plano adjunto.

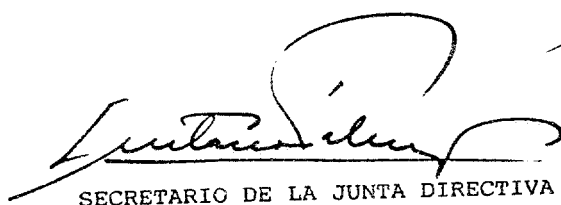
SEGUNDO: Comunicar al Ministerio de Vivienda, Municipio de Panamá, Autoridad Portuaria Nacional y a la Autoridad de la Región Interoceánica, que previa aprobación de proyectos habitacionales, comerciales e industriales a toda persona natural o jurídica dentro del área que trata la presente Resolución, requieran al interesado de un Visto Bueno Aeronáutico emitido por la Dirección de Aeronáutica Civil

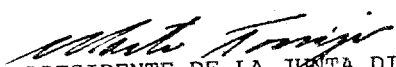
TERCERO: La contravención de las disposiciones anteriormente señaladas, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

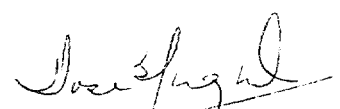
CUARTO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2 y 14 literal "a" del Decreto de Gabinete No.13 del 22 de enero de 1969; Artículo 44 y demás concordante del Decreto Ley N°19 de 8 de agosto de 1963, Anexo 14 y 16 del Convenio de Chicago de 1944.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA


PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA


MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS


MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

El Suscrito, Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 18 de julio de 1997.


LICDO. EUSTACIO FABREGA L.
Secretario

AVISOS

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor HAU KWOK SING, con R.U.C. N° N-14-775, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO STOP**

WAY, ubicado en Ave. Nacional, Edificio N° 1, Local N° 1, Curundú.
HAU GUO FU
Céd. PE-10-2151
L-043-609-07
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo

establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **CHAM WAI SAM**, con cédula de identidad personal número N-17-985, el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA BUEN HOGAR**, ubicada en

Calle 1a., Santa Elena, entrada de San Isidro, casa N° 1-A, Belisario Porras, San Miguelito.
CHAM WAI TONG
Céd. N-18-1000
L-043-608-92
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que mediante Escritura Pública N° 343 expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, día 8 del actual, adquirí por compra, del señor **CHUN**

WING FUNG, varón, comerciante, de este vecindario, panameño, mayor de edad, con cédula

de identidad personal Nº PE-6-747, el establecimiento comercial denominado **ABA-**

ROTERIA HONOLULU, el cual está ubicado en la Calle 8a. de esta ciudad, en el Nº 7,014 de la Ave.

Meléndez.
PEIQING FUNG
CHENG
Cédula Nº PE-9-1509

Colón, 10 de julio de 1997
L-214-03-036
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA

EDICTO Nº 094-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público;

HACE SABER:
Que el señor (a), **CARMEN CECILIA MARCIAGA DE SAAVEDRA (NL) o CARMEN CECILIA APARICIO DE SAAVEDRA (NU)**, vecino (a) de Villa Rosa, corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, y con cédula de identidad personal Nº 6-40-86 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0244, según plano aprobado Nº 605-04-4918, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2649.74 M2., ubicada en Villa Rosa, Corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Boliba Falcon.
SUR: Camino interno.
ESTE: José Boliba Falcon.
OESTE: Camino de El

Pájaro a Palo Grande.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 27 días del mes de junio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-010-647
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA

EDICTO Nº 095-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público;

HACE SABER:

Que el señor (a), **LUIS ANTONIO LOPEZ CASAS**, vecino (a) de El Pedernal, corregimiento de La Cabuya, Distrito de Parita, y con cédula de identidad personal Nº 6-88-945 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0265 según plano aprobado Nº 604-02-4931, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 0 Has + 4346.77 M2., ubicada en El Pedernal, Corregimiento de La Cabuya, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Aparicio - Senobio Chávez Calderón.
SUR: Eleuterio Casas.
ESTE: Camino a La Barrera.
OESTE: Eleuterio Casas, Daniel Aparicio.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 17 días del mes de junio

de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-013-716
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA

EDICTO Nº 096-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al público;

HACE SABER:
Que el señor (a), **AQUILES RAMOS GONZALEZ**, vecino (a) de San José, corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, y con cédula de identidad personal Nº 6-58-1175 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0277 según plano aprobado Nº 603-03-4955, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 12 Has + 3881.72 M2., ubicada en San José, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elpidio Ramos, Julio Ramos, Oda. Los Remedios.
SUR: Emigdio Ramos, Guillermo Ramos.
ESTE: Fidel Ramos.
OESTE: Eduard Alxis Ramos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 27 días del mes de junio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-013-717
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA

EDICTO Nº 097-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a), **EMIGDIO RAMOS GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, y con cédula de identidad personal Nº 6-50-653 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0278, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierras estatal adjudicable, de una superficie de 19 Has + 4435.19 y 0 Has + 7802. M2, ubicadas en el Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, de esta Provincia de Herrera, cuyos linderos son los siguientes:

LOTE Nº 1. (PL. Nº 603-03-4954)
NORTE: Callejón, Aquiles Ramos.
SUR: Elpidio Ramos, Sergio Ramos, Domiciano Ramos, Luciano Ramos.

ESTE: Guillermo Ramos, Luciano Ramos.
OESTE: Camino de San José a El Pico.

LOTE Nº 2. (PL. Nº 603-03-4955)
NORTE: Carretera Ocu- Los Llanos

SUR: Julio Ramos
ESTE: Julio Ramos
OESTE: Elpidio Ramos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 días del mes de junio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-013-719

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 3- HERREIRA

EDICTO Nº 098-97

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Regional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Herrera al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

DOMISIANO RAMOS

GONZALEZ, vecino

(a) de San José,

Corregimiento de Los

Llanos, Distrito de Ocu, y con cédula de

identidad personal Nº

6-55-2140, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

6-0289 según plano

aprobado Nº 603-03-

4907, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierras

Estatal Nacional

adjudicable, de una

superficie de 6 Has +

8973.67 M2, ubicada

en San José,

Corregimiento de Los

Llanos, Distrito de

Ocu, Provincia de

Herrera, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Emigdio

Ramos

SUR: Carretera de

Los Llanos a Ocu.

ESTE: Luciano

Ramos, Sergio

Ramos.

OESTE: Sergio

Ramos.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Ocu y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación.

Dado en Chitré a los

27 días del mes de

junio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ

C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-013-719

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 104-97

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario

Departamento de

Reforma Agraria,

Región 8, en la

Provincia de Los

Santos, al público.

HACE SABER:

Que **NELSON EDDY**

DELGADO, vecino

(a) del corregimiento

de Cabecera, Distrito

de Las Tablas, y con

cédula de identidad

personal Nº 7-46-212,

ha solicitado al

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos,

mediante solicitud Nº

7-972-97, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

estatal adjudicable,

de una superficie de 0

Has + 1.002.20 M2.,

en el plano Nº 701-03-

6642 ubicado en

Llano Afuera.

Corregimiento de El

Cocal, Distrito de Las

Tablas, Provincia de

Los Santos, y está

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Terreno de

Florinda Barahona

SUR: Camino que

conduce de Peña

Roda a Loma Bonita

ESTE: Terreno de

Florinda Barahona

OESTE: Camino que

conduce de Loma

Bonita a Las Tablas.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Las Tablas o en la

Corregiduría de El

Cocal y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación.

Dado en Las Tablas a

los 8 días del mes de

julio de 1997.

FELICITA G.

DE CONCEPCION

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC A.

BALLESTEROS.

Funcionario

Sustanciador

L-096-232

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 8 - LOS SANTOS

EDICTO Nº 105-97

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario,

Departamento de

Reforma Agraria,

Región 8, en la

Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:

Que **INOCENCIO**

CERUDO

CABALLERO, vecino

(a) del corregimiento

de Los Asientos,

Distrito de Pedasí, y

con cédula de

identidad personal Nº

7-56-237, ha

solicitado al Ministerio

de Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos,

mediante solicitud Nº

7-059-92, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

estatal adjudicable,

de una superficie de 8

Has + 8.144.72 M2.,

en el plano Nº 73-818

ubicado en El

Limoncillo,

Corregimiento de

Pocri, Distrito de

Los Santos, y está

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Terreno de

Avelino Caballero.
SUR: Terreno de Augusto Caballero y Qda. Limoncito.
ESTE: Camino de tierra que conduce a Los Cerros a Limoncito.
OESTE: Terreno de Ceferino Vargas.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de julio de 1997.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS.
Funcionario
Sustanciador

L-096-233
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8 -
LOS SANTOS
EDICTO Nº 106-97
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
Departamento de
Reforma Agraria.

Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público;

HACE SABER:

Que. **GUILLERMO CHANIS CEDENO Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá - Capital, y con cédula de identidad personal Nº 7-104-598, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-222-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Has + 0930.51 M2., en el plano Nº 705-04-6620 ubicado en El Picador, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra que conduce de Paritilla a La Palma. SUR: Terreno de Pablo Epifanio.

ESTE: Camino que conduce a Paritilla y terreno de Alfonso Chanis.
OESTE: Terreno de Urania Vergara.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pocrí o en la Corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de julio de 1997.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS.
Funcionario
Sustanciador

L-096-234
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 -
LOS SANTOS
EDICTO Nº 107-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público;

HACE SABER:

Que. **CASILDA HERNANDEZ SAMANIEGO**, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, Distrito de El Cacao, y con cédula de identidad personal Nº 7-86-1776, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-179-80, según plano aprobado Nº 706-05-6636 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 9 Has + 6,177.16 M2., que forma parte de la finca 4316, inscrita al Tomo 589, Folio 412, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Cacao, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Herminia Jiménez y

servidumbre libre para el terreno.

SUR: Río Cacao y terreno de María Aminta Hernández.

ESTE: Terreno de Celestino Jiménez, Marcelino Almanza y camino a El Limón.
OESTE: Camino al río, terreno de Renaúl Hernández y Río Cacao.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de julio de 1997.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS.
Funcionario
Sustanciador
L-096-242
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 -
LOS SANTOS
EDICTO Nº 108-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público;

HACE SABER:

Que. **SALVADOR DE FRIAS MORENO O**

SALVADOR FRIAS MORENO, vecino (a) del corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, y con cédula de identidad personal Nº 7-48-799, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-097-82, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 2,406.99 M2., en el plano Nº 700-08-6651 ubicado en Llano Abajo, Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de La Peña a Llano Abajo.

SUR: Terreno de Vilma Peralta.

ESTE: Callejón que conduce a Llano Abajo a otras fincas.

OESTE: Terreno de Emérito De Gracia y Qda. Moraleja.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guararé o en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de julio de 1997.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS.
Funcionario
Sustanciador

L-096-243
Unica publicación R